

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de internamiento de extranjeros de Valencia.
FECHA DE LA VISITA	18 de noviembre de 2021
EQUIPO DE LA VISITA	Equipo multidisciplinar formado por una técnica, un técnico y el director del MNP, acompañados por una técnica externa (psicóloga) y un técnico externo (médico forense).
OBJETO DE LA VISITA	Trato físico y psicológico a los internos. Se efectuaron entrevistas individuales a los internos, Cruz Roja, Clínica Madrid, así como una reunión con el director. Se analizó documentación relativa a asilo, expulsiones y retorno forzoso.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

1 - Se trata de la octava visita realizada por el MNP a estas dependencias, aunque en la llevada a cabo en 2021 se ha prestado especial atención en comprobar el trato dispensado a las personas privadas de libertad.

2 - En el momento de la visita había 42 personas internadas, de las cuales 29 son nacionales de Argelia, 2 de Rumania, 2 de Rusia y 1 de China, India, Colombia, Bosnia Herzegovina, Marruecos, Ucrania, Costa Rica, El Salvador y Senegal.

3 - No existe un Protocolo de Prevención del Suicidio propiamente dicho, ni una valoración específica del estado de salud mental o afectación emocional por el internamiento en el CIE, así como tampoco se valora el riesgo suicida, ni siquiera la historia clínica tiene un apartado para la exploración psicopatológica.

Tampoco se cuenta con un Protocolo de Detección de Trata.

RECOMENDACIÓN Que se dote al centro de internamiento de extranjeros de un Protocolo de Prevención de Suicidios y de un Protocolo de Prevención de Trata, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de [2017 CPT/Inf(2017)3].

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

4 - Carencia de asistencia psicológica o psiquiátrica a las personas internadas en el centro de internamiento de extranjeros.

RECOMENDACIÓN Que se instaure en todos los centros de internamiento de extranjeros una consulta de asistencia psicológica y psiquiátrica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf (2017)3.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

5 - Se tuvo conocimiento por diferentes fuentes de que es frecuente que personas internas tengan historia de consumo de sustancias tóxicas.

6 - Hay una falta de actividades y desocupación que genera una importante presión mental. La falta de actividad y la sensación de paréntesis en sus vidas durante los 60 días, desencadena emociones de rabia, frustración, apatía, etcétera.

SUGERENCIA Que se ofrezcan diversas actividades provechosas, adaptadas a un entorno de detención de migrantes, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf (2017)3.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

7 - Falta de cumplimentación adecuada del Libro registro del uso de medidas de contención.

SUGERENCIA Que se anoten en el Libro registro del uso de medidas de contención las contenciones físicas y mecánicas que se adopten, especificando la concreta medida adoptada en cada caso.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

8 - De las entrevistas realizadas a varias personas trasladadas a Alicante, algunos manifestaron que, no se les avisó con tiempo de su traslado, les apretaron demasiado las esposas durante el viaje y les golpearon en diferentes momentos del traslado.

SUGERENCIA Que se asegure que tanto el personal del centro como el que realiza los traslados, reciben el mensaje claro de que toda forma de maltrato es inaceptable.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

9 - Se carece de libro de quejas de malos tratos y de protocolo de tramitación de quejas y denuncias por malos tratos.

[Observación a la conclusión:](#) Este asunto está siendo tramitado en el expediente 18017180 iniciado con motivo de la visita al Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid el 5 de noviembre de 2018, donde se ha formulado una Recomendación.

10 - El centro carece de un libro de incidentes.

SUGERENCIA Que se dote al Centro de Internamiento de Extranjeros de Valencia de un libro de incidentes inalterable.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

11 - Se observó en las hojas de incidentes que las puertas de dos celdas no se podían abrir, ni de forma manual ni mecánicamente.

SUGERENCIA Que se revise el sistema de apertura de puertas del centro, de manera que, si la apertura mecánica de las mismas no funciona, siempre exista la posibilidad de que se puedan abrir de forma manual.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

12 - Falta de cumplimentación adecuada del Libro-Registro de entradas y salidas de internos.

SUGERENCIA Que se garantice la correcta y detallada cumplimentación del Libro de registro de entradas y salidas de internos.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

13 - Falta de notificación de la expulsión a los internos con plazo de al menos 24 horas antes de la expulsión.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Que se garantice que, como plazo mínimo, transcurren 24 horas desde la comunicación de la expulsión del interno hasta su salida del centro de internamiento de extranjeros, y que se anote la comunicación en todos los casos

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

14 - El centro no cuenta con un Libro registro de solicitudes de asistencia médica.

SUGERENCIA Que se abra un Libro registro de solicitudes de asistencia médica.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

15 - Al ingreso solo se proporciona información sobre los derechos y deberes que están recogidos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento para los extranjeros en España, que no están en un lenguaje comprensible.

SUGERENCIA Que se dote al centro de un documento de información del contenido de los derechos de las personas internas y del procedimiento aplicable a los mismos, en un lenguaje comprensible, y que esté disponible en las lenguas más habladas por las personas de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la tortura de marzo de 2007 [CPT/Inf (2017) 3].

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

16 - No existe en el centro de internamiento de extranjeros un documento que recoja sistematizadas las normas de funcionamiento del centro.

SUGERENCIA Poner a disposición de los internos copias de las normas de funcionamiento del centro en diversos idiomas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf (2017)3.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

17 - Durante la visita la dirección informó que el criterio para alojar a los internos es por nacionalidades. No consta que se separen del resto a los internos que solicitan asilo o informan sobre su minoría de edad.

18 - En cuanto a los partes de lesiones, el servicio médico los remite a la dirección del centro de internamiento de extranjeros, para que decida el trámite a seguir.

[Observación a la conclusión:](#) Durante la última visita efectuada por el MNP, el 13 de noviembre de 2019, a este centro (expediente 19021678) se formuló un Recordatorio de Deberes Legales, para que fuera el propio servicio médico el que remita los partes de lesiones a los juzgados correspondientes. Por ello, se reitera el Recordatorio de deberes legales, para que se cumpla lo preceptuado en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de los cuales, el servicio médico debe dar traslado inmediatamente al juzgado de guardia y al juzgado de control de los partes de lesiones que cumplimente, entregando copia al interesado.

19 - El centro no tiene las historias clínicas informatizadas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Que se informaticice la historia clínica, y que en la misma se identifique el personal que interviene, así como que se anote el día y la hora de todas las actuaciones médicas llevadas a cabo, ya sean en el propio centro o en el exterior.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

20 - Falta de confidencialidad entre médico y paciente.

SUGERENCIA Que se garantice el derecho a la confidencialidad entre médico y paciente.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

21 - La consulta se hace con la puerta abierta y con los agentes de la policía en el exterior. No se garantiza de esta forma la debida confidencialidad que debe de tener cualquier acto médico.

SUGERENCIA Que se garantice la intimidad de las personas internas y se respete la confidencialidad entre médico y paciente durante la atención sanitaria.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

22 - Se constató que el idioma supone una dificultad en la comunicación entre el personal del servicio sanitario y los internos.

RECOMENDACIÓN Que se adopten medidas para garantizar, cuando sea necesario, un servicio de traducción presencial, telefónica o telemática, que facilite la comunicación entre el personal sanitario y las personas internas, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf(2017)3.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

23 - Los internos manifestaron y el equipo del MNP lo constató, que los agentes se dirigen a ellos por el número que tienen asignado en el centro.

RECOMENDACIÓN Que se evite el tratamiento de las personas internas exclusivamente con números.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

24 - No todos los agentes encargados de la custodia de las personas privadas de libertad permanecían debidamente identificados.

SUGERENCIA Que se den indicaciones para que los agentes de servicio porten siempre su placa de identificación y vigilar el cumplimiento riguroso de esta disposición.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.